



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



E-003 972

Barranquilla, **27 JUN. 2018**

Señor
MANUEL PACHECO BOLIVAR
Carrera 2 A N° 7-A-65 BARRIO VILLA POZA
Corregimiento de Palmar de Candelaria
Luruaco- Atlántico

ASUNTO: Remisión certificado solicitado a través del radicado con radicado N° 003311 de 09/04/2018, memorando 2017 de 24/05/2018

Cordial saludo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, remite adjunto, certificado donde consta, que para el desarrollo de proyecto piscícola en jagüey del predio denominado EL CARRETAL, ubicado en la Vereda PALMAR DE CANDELARIA, jurisdicción del Municipio de Luruaco- Atlántico, no se requiere el trámite de permisos ambientales relativos al uso de ese cuerpo de agua, ya que el mismo se alimenta de escorrentías naturales.

Esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General CRA

Proyectó: Claudia Patricia Urbano Maury. Profesional Esp.
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido – Subdirectora de Gestión Ambiental.
Aprobó: Julieth Siéman Chams- Asesora de Dirección



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

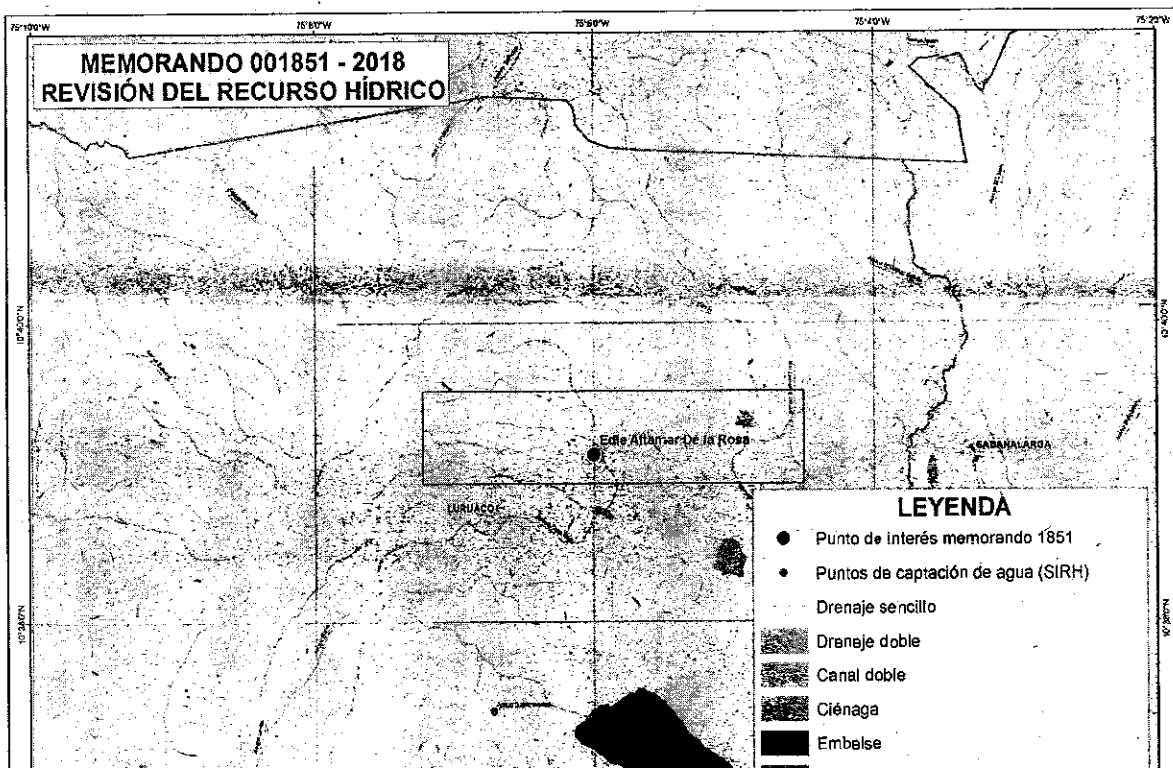
EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

CERTIFICA QUE

En el predio EL CARRETAL, propiedad del señor MANUEL PACHECO BOLIVAR, ubicado en el corregimiento PLAMAR DE CANDELARIA jurisdicción del Municipio de Luruaco- Atlántico, se observa la presencia de dos (2) represas de tipo natural de promedio 900 m² cada una, ubicadas en la siguiente coordenadas 10°40'20" N y 75°07'03" O

Las represas se alimentan por escorrentías, no se observan desviaciones que puedan afectar la captación que podrían tener predios aledaños, ni la presencia de infraestructura para captación de aguas superficiales o profundas. Se informa a la CRA que se pretende desarrollar proyecto de piscicultura de la especie Tilapia Roja (*Oreochromis sp*) y Bocachico (*Prochilodus magdalenae*).

Realizada la superposición con la base de datos de la cartografía base a escala 1:10.000 con que cuenta esta corporación, se encontró que no existe intervención de algún drenaje por parte de estas represas, que pueda afectar a predios vecinos ni al hidrosistema propio de esta zona.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

En consideración a lo expuesto, **esta entidad no considera pertinente la gestión de permisos ambientales por parte del interesado**, puesto que no se realizarán actividades de captación de aguas superficiales o profundas o vertimientos de aguas residuales. No sin advertir que si la producción requiere el apoyo de aguas subterráneas o superficiales o se generase algún tipo de vertimientos, deben gestionarse los permisos pertinentes.

Se expide la presente a los veinticinco días (25) días del mes de junio de 2018, por solicitud de la ASOCIACION AGROPECUARIA, PISCICOLA Y ECOFORESTAL DE MUJERES CAMPESINAS DE PALMAR DE CANDELARIA AGROECOPAL, de quien es socio el señor MANUEL PACHECO BOLIVAR, realizada mediante radicado N° 003311 de 09/04/2018.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General CRA

Proyecto. Claudia Patricia Urbano Maury. Profesional especializado
V°B° Liliana Zapata Garrido Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó. Julieth Sleman Chams- Asesora de Dirección.

Japca



472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
OG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: RN973080392CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: MANUEL PACHECO BOLIVAR

Dirección: KR 2A 7A-65 BARRIO VILLA POZA CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CA
Ciudad: LURUACO

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 26/06/2018 13:36:09

Min. Transporte Lic. de carga 0302700 del 20/05/2010
N.º 20 de 2010, Ley 1712 de 2014, Ley 1712 de 2014, Ley 1712 de 2014

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. BARRANQUILLA
Orden de servicio: 10048120

Fecha Pre-Admisión: 28/06/2018 13:36:09



RN973080392CO

8000
034

Nombre/ Razón Social: CORPDRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I: 802000339
Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: MANUEL PACHECO BOLIVAR
Dirección: KR 2A 7A-65 BARRIO VILLA POZA CORREGIMIENTO DE PALMAR DE CANDELARIA
Tel: Código Postal: Código Operativo: 8000034
Ciudad: LURUACO Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario Remite
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Dice Contener:
Observaciones del cliente : 3972

Causal Devoluciones:		C1	C2	
<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/> AC	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FM		Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reclamado			Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido			Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> D	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:
C.C. *ABRIL VILCA 22726593*

Gestión de entrega:
 1er 2do

8888
530
PO. BARRANQUILLA
NORTE



8888530800034RN973080392CO

Principal Bogotá D.C., Clonada Diagonal 256 # 95 A 55 Hogar / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 0302700 del 20/05/2010, Lic. Mercaderías Expreso 01667 de 9 septiembre del 2010. El servicio de envíos expresos no es susceptible del modelo de responsabilidad en la entrega de 4-72, toda vez que dicho servicio no realiza la entrega del envío. Para conocer más detalles consulte el artículo 31.77, mismo para referirse al Artículo 41 del Decreto 2711 de 2010.